

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDM

Mato, 28 de Junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 064-2023-MDM- CARS/RR.HH(e), de fecha 28 de Junio de 2023, Informe N° 093-2023-MDM/GM, de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 40° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el Artículo 14° de la Constitución Política del Estado señala: “La Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, conforme al Artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MDM- CARS/RR.HH(e), de fecha 28 de Junio de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, quien señala que el día jueves 29 de junio se considera feriado en todo el país por conmemorarse el Día de San Pedro y San Pablo, dos personajes muy importantes para la Iglesia Católica que realizaron una importante labor en la difusión de la fe cristiana y que perdieron la vida a raíz del cumplimiento de su misión evangelizadora. Esta fecha es una de las más relevantes del calendario litúrgico y cuenta con un sinnúmero de actividades a lo largo del territorio nacional, asimismo en virtud a lo decretado por el Gobierno Central, se declara feriado no laborable compensable el día 30 de junio, para quienes laboran en el sector público, en tal sentido solicita la suspensión de labores para este día y además solicita se cumpla con informar oportunamente a los usuarios de la Municipalidad Distrital de Mato, a fin de no perjudicar a los administrados en los trámites que deseen realizar;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Que, mediante Informe N° 093-2023-MDM/GM, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerente Municipal, CPC. Yeni Margarita Apestegui Huesa, quien en virtud al informe emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se emita la norma correspondiente, de suspensión de labores de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior;

Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la constitución política del Perú;

SE DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, las labores en la Municipalidad Distrital de Mato, el día 30 de junio del 2023, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en virtud a lo decretado por el Gobierno Central, que declara feriado no laborable compensable el día 30 de junio del presente año, estableciéndose que las horas dejadas de laborar deberán ser recuperadas por los trabajadores en la semana posterior, por ende, la presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR, el plazo para el trámite de los procedimientos administrativos. llevados a cabo en la Municipalidad Distrital de Mato, corriéndose el plazo, hasta el siguiente día hábil, teniendo en consideración el horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.: todo ello en salvaguarda de los intereses y derechos de los administrados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Gilver Kennedy Callan Luna
DNI: 09446641
- ALCALDE